

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 693/90

**ARTICULO 1º.-** EXCEPTUASE por única vez de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 115/84 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/89), artículo 8º, inciso d) y del artículo 13, segundo párrafo de la citada norma, a los señores Ricardo Aníbal SCWADERER, D.N.I. N° 14.437.399; Roberto Daniel BRUNO, D.N.I. N° 12.411.142; Francisco ARENAS, D.N.I. N° 13.954.135; Eduardo Rubén ROSALES, D.N.I. N° 11.310.016 y Antonio Rubén SOTO, D.N.I. N° 17.060.678, propietarios de vehículos automotores habilitados como auto-remises al 25 de junio de 1990, por la Agencia "BAHIA HERMOSA".

**ARTICULO 2º.-** AUTORIZASE a los propietarios de auto-remises mencionados en el artículo precedente, a presentar ante el Municipio, a través de la respectiva Agencia para su pertinente habilitación, vehículos tipo sedan cuatro (4) puertas, cuyo peso no sea inferior a los novecientos (900) kilogramos, según peso imponible declarado en Título de Propiedad.

**ARTICULO 3º.-** La solicitud de habilitación de las unidades a cuyos propietarios se autoriza esta excepción, deberá ser realizada por la Agencia dentro de los treinta (30) días hábiles subsiguientes a la promulgación de la presente, quién indicará su expresa aceptación a las pautas y condiciones que fija esta Ordenanza.

**ARTICULO 4º.-** En caso de producirse la necesidad de cambio de esta unidad por siniestro total, dentro del período comprendido entre la habilitación del vehículo y el límite impuesto por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 115/84 (T.O. ORDENANZA MUNICIPAL N° 604/89), artículo 8º, inciso d) y artículo 13 segundo párrafo, se permitirá su renovación por un vehículo encuadrado dentro de la presente Ordenanza, hasta completar el referido período.

**ARTICULO 5º.-** Las unidades habilitadas bajo lo establecido en la presente, se encontrarán sujetas a la totalidad de las normas vigentes que regulen el servicio de auto-remises y, excepto las particularidades aquí indicadas, queda expresamente puntualizada la obligatoriedad de su estricto cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 693 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/08/1990.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 449 / 90.-